

**Universidad Nacional de Salta**  
**Facultad de Ciencias Naturales**

Avda. Bolivia N° 5150 - 4400 Salta

**R-CDNAT-2013-769**

Salta, 4 de diciembre de 2013

EXPEDIENTE N° 10.692/10

**VISTO:**

Las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a concurso público de antecedentes y oposición para la cobertura de un cargo regular de jefe de trabajos prácticos con dedicación semiexclusiva para la cátedra Plantas Vasculares de la carrera de Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente - plan de estudios 2006 - de la Escuela de Recursos Naturales; y

**CONSIDERANDO:**

Que por R-CDNAT-2011-0119 (fs. 246) se designó al jurado que deberá entender en el presente concurso público, donde figuran como 1ª miembro suplente, la Dra. Olga Gladys Martínez y como 7ª miembro suplente la Dra. Angela Etcheverry;

Que a fs. 286 la Ing. Mariela Fabbroni - postulante inscripta en este concurso público - recusa a las docentes mencionadas en el artículo precedente;

Que las presentes fueron giradas a Asesoría Jurídica de la Universidad, la que produjo su dictamen N° 14.831 (fs. 290/292), cuyo apartado III a la letra dice: "En este estado, en el presente expediente, esta Asesoría Jurídica estima que la recusación de fs. 286 de la Ing. Fabbroni, al alegar hechos **sobrevenientes** obrantes en el Expte. N° 10.532/11 referido, los que **prima facie** encuadrarían en las causales reglamentarias invocadas, corresponde sea admitida formalmente y se ordene - por Decanato - correr traslado de la misma a las docentes recusadas (Dra. Olga G. Martínez y Angela V. Etcheverry, miembros suplentes del Jurado designado por Res. CD 119/11 de fs. 246), de acuerdo al art. 29 del Reglamento de Concursos, para que en el plazo de 5 días hábiles administrativos, a partir de su notificación personal o fehaciente, presenten su descargo. Fecho ello o vencido el plazo para el descargo, corresponde al Consejo Directivo su tratamiento y resolución";

Que por el artículo 1° de la R-DNAT-2013-1205 la Sra. Decana, dispuso lo siguiente:

"ARTICULO 1°.- Correr traslado de la recusación de fs. 286 - suscripta por la Ing. Mariela Fabbroni - en contra de la Dra. Olga G. Martínez y de la Dra. Angela V. Etcheverry, como miembros suplentes del Jurado - designado por Res. CD 119/11 de fs. 246 - el que deberá entender en el presente concurso público de antecedentes y oposición para la cobertura de un cargo regular de jefe de trabajos prácticos con dedicación semiexclusiva para la cátedra Plantas Vasculares de la carrera de Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente, plan de estudios 2006, de acuerdo al art. 29 del Reglamento de Concursos, para que en el plazo de 5 días hábiles administrativos, a partir de su notificación personal o fehaciente, presenten su descargo".

Que la Comisión de Docencia y Disciplina a fs. 300 y 300 vta. produjo su dictamen, en el que expresa que: "ambas integrantes del jurado han elevado sus respectivos descargos: Dra. Olga Gladys Martínez: 25/9/2013 (fs. 296/297) y Dra. Angela Etcheverry: 1/10/13 (fs. 298)";

"Que del descargo elevado en tiempo y en forma por parte de la Dra.

Fabbroni dic 2013

EXPEDIENTE N° 10.692/10

Olga G. Martínez se desprende que "... llama la atención que la Ing Fabbroni presente recusación contra su persona como miembro del jurado" ya que habiendo participado como miembro de la Comisión Asesora para entender en la cobertura de un (1) cargo de profesor adjunto con dedicación simple para la asignatura "Botánica Sistemática" de la carrera de Tecnicatura Universitaria en Recursos Forestales (Plan de Estudios 2010 - Expte. N° 10.077/13), la postulante no interpuso recusación alguna";

Que la Comisión de Docencia y Disciplina en su dictamen aconseja:

"1.- No hacer lugar a la recusación interpuesta por la Ing. Mariela Fabbroni por ser extemporánea y carecer de fundamento.

2.- Rectificar la fecha de la R-DNAT-2011-1040 (fs. 281), entendiendo que obedece a un error involuntario ya que se han cumplido los plazos establecidos en el cronograma fijado por la R-DNT-2011-0279 (7/4/2011) (fs. 247/248)".

Que Asesoría Jurídica a fs. 292 "in fine" indica que corresponde a este Consejo Directivo su tratamiento y resolución;

Que este Cuerpo - en sesión ordinaria del 26 de noviembre de 2013 - dispuso la suscripción de ésta en los términos indicados en su parte dispositiva;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES**

**R E S U E L V E:**

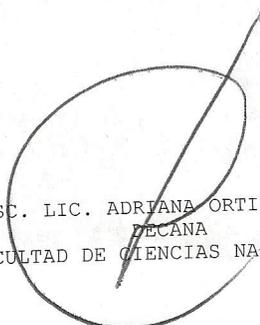
ARTICULO 1°.- No hacer lugar a la recusación interpuesta por la Ing. Mariela Fabbroni (fs. 286), por ser extemporánea y carecer de fundamento.

ARTICULO 2°.- Rectificar la fecha de la R-DNAT-2011-1040 (fs. 281), en el sentido de que en donde dice 12 de agosto de 2011 debe decir: **12 de setiembre de 2011**, entendiendo que ello obedeció a un error involuntario ya que se han cumplido los plazos establecidos en el cronograma fijado por la R-DNAT-2011-0279, de fecha 7 de abril de 2011 (fs. 247/248).

ARTICULO 3°.- Hágase saber a quien corresponda, dése copia a cada una de las docentes aquí mencionadas, a la cátedra y Escuela de referencia y siga a la Dirección G. A. Académica, a sus efectos.  
Pérez.



LIC. MARIA MERCEDES ALEMAN  
SECRETARIA ACADEMICA  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES



M.SC. LIC. ADRIANA ORTIN VUJOVICH  
DECANA  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Fabbroni dic 2013